



36RT.
Presupuesto
CA. 08.09.01

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

No. 101 -2005-GR.LAMB/GGR

Chiclayo, 08 SET. 2005

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CERTIFICO Que la presente es
copia exacta del original que
obra en archivo.
Chiclayo, 08 SET. 2005

[Signature]
Abog. Luis E. Olivo Linares
Jefe Div. Gestión Documentaria

VISTO:

El Oficio No. 499 -2005-GR.LAMB/ORAD, emitido por la Oficina Regional de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de normar el procedimiento para establecer los porcentajes que se deben aplicar para el cálculo de la provisión de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria, resulta necesario aprobar una Directiva sobre "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables";

Estando a lo propuesto con el documento del VISTO, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y las Oficinas Regionales de: Asesoría Jurídica y de Administración; así como en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado con Ordenanza Regional N°. 002-2003-GR.LAMB; y su modificatorias Ordenanzas Regionales Nos 011, 021 y 024-2003-GR.LAMB/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Directiva N°. 001-2005-GR.LAMB/GGR, denominada "Normas sobre Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" la misma que está conformada por cinco (05) numerales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Notificar la presente Resolución a las entidades que conforman el Gobierno Regional Lambayeque, así como autorizar su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

[Signature]
ING° JULIO RIOS BOUSA
GERENTE GENERAL REGIONAL



DIRECTIVA No. 007 -2005-GR.LAMB
(Aprobada con R.G.G.R. No. 101 -2005-GR.LAMB/GGR)

NORMAS SOBRE PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES

1.0 FINALIDAD

Establecer los porcentajes que se deben aplicar para el cálculo de la provisión de cuentas incobrables, de procedencia tributaria y no tributaria.

2.0 BASE LEGAL

2.1 Ley N°. 2468, del Sistema Nacional de Contabilidad.

2.2 Resolución CNC. N° 010-EF/93.01, aprueba el nuevo Plan Contable Gubernamental.

2.3 Instructivo N° 03 CPN/MEF, sobre Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables.

2.4 Resolución de Contaduría N°. 143-2001-EF/93.01, sobre Ajustes Técnicos Mensuales.

3.0 ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en todas las entidades que conforman el Gobierno Regional Lambayeque, es decir Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Colegio Militar Elías Aguirre y Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT.

4.0 DISPOSICIONES GENERALES

4.1 La provisión de cobranza dudosa para el Ejercicio Fiscal 2005, se aplicará teniendo en cuenta la siguiente escala:

- | | |
|---------------------------|-------|
| • Por Vencer. | 1 % |
| • Vencimiento a 30 días. | 5 %. |
| • Vencimiento a 60 días. | 15 %. |
| • Vencimiento a 90 días. | 25 %. |
| • Vencimiento a 120 días. | 50 %. |
| • Mas de 120 días. | 100%. |

4.2 Las cargas que originen el cálculo de la provisión de cobranza dudosa afectará el resultado del ejercicio, conforme a la nomenclatura de las cuentas establecidas en el Nuevo Plan Contable Gubernamental.

5.0 DISPOSICIONES ESPECIFICAS

5.1 Para efecto de la Provisión, el control administrativo se hará por cada comprobante de pago que sustenta el saldo de las cuentas por cobrar del Balance General (F-1).

5.2 La Provisión mensual se registrará a través del aplicativo SIAF-SP, "Notas de Contabilidad", utilizando el código de operación complementaria C-090000-004 "Provisiones del Ejercicio".

5.3 En el mes de enero se regularizará la Provisión del año anterior utilizando el código de operación complementaria C-040000-003 "Regularización de Provisiones Ejercicios Anteriores", estableciendo el importe de las recuperaciones por cobranzas del mes y el saldo a extornar

5.4 En los meses de febrero a diciembre, la regularización de la provisión del mes anterior se realizará utilizando el código de operación complementaria C-040000-



003 "Regularización de Provisiones de Ejercicios Anteriores", para la recuperación de provisiones por cobranzas del mes y el código C-090000-001 "Anulación de Provisiones del Ejercicio Vigente" para extornar el saldo de provisión.



6.0 RESPONSABILIDAD

Son responsables de la aplicación de la presente Norma, el Administrador y Contador General de cada entidad o los que hagan sus veces, así como el Organismo de Control Institucional es el responsable de velar por su cumplimiento.

Chiclayo, agosto de 2005

